

NÚM. 199 DE 17-X-2022

1/11

I. Principado de Asturias

OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2022, del Vicerrector de Investigación de la Universidad de Oviedo, por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria pública abierta, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a financiar la publicación de resultados de la investigación, para el ejercicio 2022.

Antecedentes de hecho

La evolución científica y tecnológica que ha tenido lugar en los últimos años, ha propiciado un entorno de generación y transmisión de conocimiento más dinámico. Esto hace necesario no sólo una re-orientación de las líneas de investigación, sino también un cambio de estrategia en la gestión de la investigación, con el fin de adaptarse a estos nuevos desafíos. Con estos antecedentes, la Universidad de Oviedo ha diseñado el I Plan Plurianual de Investigación y Recursos Humanos 2022-2023 de la Universidad de Oviedo, constituye la principal herramienta de política científica de la Universidad de Oviedo para incentivar, con fondos propios y otras ayudas, la actividad de sus investigadoras e investigadoras para los próximos años 2022-2023. El objetivo de dicho Plan es participar en la estrategia de I+D+i, dotando económicamente determinadas actividades orientadas a facilitar el avance científico y la transferencia. Por ello, el Plan debe ser concebido como una herramienta complementaria de los planes regionales, estatales y europeos que en materia de I+D+i se emprendan y estar alineados con las estrategias, objetivos y líneas de actuación que en dichos ámbitos se recojan para aprovechar sus sinergias y garantizar una unidad de acción.

Para su implementación, el I Plan Plurianual de Investigación y Recursos Humanos 2022-2023 de la Universidad de Oviedo se ha estructurado en cuatro grandes ejes estratégicos que se desarrollan en diversas acciones específicas: la Potenciación de los Recursos Humanos para Investigación y Atracción del Talento; las Ayudas a la Investigación; las Infraestructuras de Investigación Comunes y la Movilidad y Perfeccionamiento del Personal Investigador.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, reconoce y garantiza la libertad de investigación en el ámbito universitario y determina en su artículo 41 que el fomento de la investigación se realizará, entre otros, a través de programas propios de las Universidades. En sentido similar se pronuncian los artículos 132 y 137 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo al determinar que nuestra Universidad deberá apoyar y promover la dedicación a la investigación del personal docente e investigador mediante la aprobación de programas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

Con este fin, por Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo de 15 de junio de 2022 (BOPA de 28 de junio de 2022) por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al personal docente e investigador que se concedan, en régimen de concurrencia competitiva con cargo al I Plan de Investigación y Recursos Humanos 2022-2023 de la Universidad de Oviedo, en la que se incluye una partida para la subvención de este tipo de actividades.

Fundamentos de derecho

Primero.—Según lo establecido en el artículo 67.1 del Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo "con carácter general toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan, conforme a la normativa general de subvenciones".

Segundo.—En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para producir efectos jurídicos, "las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva".

Tercero.—Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el régimen general de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

Cuarto.—Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2.m de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el año 2022, sobre autorización y disposición de gastos, aprobadas por Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo de fecha de 25 de enero de 2022 (BOPA: 31-I-2022) y el artículo 37.2 del Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo (BOPA de 31-I-2022), corresponde al Vicerrector de Investigación la autorización y disposición de gastos por importe inferior o igual a 250.000 €, así como para los expedientes de contratos menores y contratos basados en acuerdos marco cuyo importe queda fijado por debajo de los límites del contrato menor, de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio.



NÚM. 199 DE 17-X-2022

2/11

Quinto.—Vista la Resolución de 5 de marzo de 2021, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delega el ejercicio de funciones propias y se establece el régimen de suplencias (BOPA de 12-III-2021), corresponde al Vicerrector de Investigación la autorización y disposición de gastos hasta 250.000 € en su Sección presupuestaria.

RESUELVO

Primero.—Autorizar un gasto, por importe de veinte mil euros (20.000 €) para la financiación de la convocatoria pública abierta, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a financiar la publicación de resultados de la investigación, que se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.01.541A.600.02, del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2022.

Segundo.—Aprobar la convocatoria pública abierta, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a financiar la publicación de resultados de la investigación, que se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.01.541A.600.02, del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2022.

Tercero.—Bases reguladoras.

El régimen regulador de la concesión de estas ayudas es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo y en la Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo de 15 de junio de 2022 (BOPA de 28 de junio de 2022) por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al personal docente e investigador que se concedan por el I Plan de Investigación y Recursos Humanos 2022-2023 de la Universidad de Oviedo.

Cuarto. — De conformidad con la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes sobre Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, dichas ayudas no están sujetas a retención.

Quinto. — Objeto y finalidad.

El presente apartado se regirá por lo dispuesto en el apartado 4.7 de las bases reguladoras.

- El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas para la publicación de resultados de investigación en revistas científicas por parte de profesores e investigadores de la Universidad de Oviedo. Los gastos generados en esta actividad deberán realizarse en el ejercicio 2022.
- 2. A efectos de esta convocatoria se considerarán las revistas científicas situadas en el primer o segundo cuartil del JCR, SJR o Sello de calidad FICYT. Específicamente se considerará la publicación de artículos en modo acceso abierto, "Open Access".
- 3. Estas ayudas se incluyen en el segundo eje (ayudas a la investigación) del I Plan Plurianual de Investigación y Recursos Humanos de la Universidad de Oviedo 2022-2023, aprobado por el Consejo de Gobierno en fecha 19-01-2022 y por el Pleno del Consejo Social de la Universidad de Oviedo en fecha 18-05-2022.

Sexto.—Beneficiarios y requisitos de participación.

El presente apartado se regirá por lo dispuesto en el apartado 5.7 de las bases reguladoras.

Podrán solicitar este tipo de ayudas quienes en el momento de presentar la solicitud pertenezcan o se encuentren vinculadas a la Universidad de Oviedo como:

- 1. Personal docente e investigador de la Universidad de Oviedo, atendiendo especialmente al personal en proceso de formación.
- 2. Investigadores contratados a través del Programa Ramón y Cajal, Juan de la Cierva o Beatriz Galindo de la Universidad de Oviedo o de contratos equivalentes del PCTI.
- 3. Beneficiarios de ayudas para la formación predoctoral en la Universidad de Oviedo en investigación y docencia a cargo de cualquier administración pública (se excluyen los casos en que existiera convocatoria o dotación expresa de las Administraciones Públicas para este concepto). No se podrá solicitar esta ayuda hasta el segundo año de formación predoctoral.
- 4. Contratados con cargo a proyectos o contratos de investigación de la Universidad de Oviedo que acrediten una relación de servicios de al menos dos años, en virtud de algunos de las modalidades contractuales establecidas en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como en la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto-ley 32/2021 de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. Todo ello sin perjuicio de que cada una de las respectivas convocatorias pueda establecer cualquier otro tipo de modalidad contractual, de acuerdo con el objeto y finalidad de la misma.

Séptimo. — Compatibilidad e incompatibilidad con otras ayudas.

El presente apartado se regirá por lo dispuesto en el apartado 5.7 de las bases reguladoras.

No podrán solicitar estas ayudas los investigadores que participen en proyectos de investigación en los que se expliciten partidas para este concepto.

Las personas que ocupan la primera y última posición de autor de la publicación presentada deben tener relación contractual con la Universidad de Oviedo según lo dispuesto en el apartado sexto.



NÚM. 199 DE 17-X-2022

3/11

Octavo. — Cuantía de las ayudas y financiación.

El presente apartado se regirá por lo dispuesto en el apartado 7 de las bases reguladoras.

- 1. Las ayudas tendrán una dotación global máxima de tres mil euros (3.000 €) para cada publicación, IVA excluido.
- 2. Las ayudas serán financiadas con cargo a la partida presupuestaria 16.01.541A-600.02 del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2022.

Noveno. — Conceptos subvencionables.

El presente apartado se regirá por lo dispuesto en el apartado 4.7 de las bases reguladoras.

Se trata de ayudas para la publicación de resultados de investigación en publicaciones periódicas u otros medios de comunicación científica.

- Los importes a conceder serán los correspondientes a las tasas de publicación repercutidas por las editoriales, que pueden incluir el pago previo o costes de procesamiento de artículos (APC) realizado por parte de los autores. El artículo objeto de la ayuda deberá haber sido publicado con posterioridad a la fecha de 1 de enero de 2022.
- 2. Asimismo, no serán subvencionables:
 - Los gastos derivados de la edición de libros o artículos en revistas que no tengan revisión por pares o no estén indexadas en bases bibliométricas reconocidas.
 - Los gastos derivados de tirada de separatas de la publicación, o de adquisición de números de la revista en los que aparece el artículo objeto de la subvención.
 - c) Adquisición de material fungible de oficina que pudiera precisarse para la edición del artículo.

Décimo. — Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

El presente apartado se regirá por lo dispuesto en el apartado 8 de las bases reguladoras.

- 1. La realización de la solicitud se cumplimentará a través de dos acciones:
 - a) Toda la documentación requerida se presentará dentro de los 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de esta convocatoria, en el Registro General de la Universidad de Oviedo o en los registros auxiliares o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas e irá dirigido al Vicerrector de Investigación.
- 2. La documentación requerida en el apartado 1.a) será la siguiente:
 - a) Anexo I y II debidamente cumplimentados.
 - b) Copia de la carta de aceptación del artículo por parte de la editorial.
 - c) Certificado de la editorial en la que conste el importe de la publicación en modo acceso abierto. En el caso de que el pago ya se haya realizado (siempre durante el año 2022), se adjuntará copia de la factura.
 - d) Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y no estar incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (Anexo III).

Undécimo.—Tramitación de las solicitudes de ayuda. Listas de solicitudes admitidas y excluidas.

El presente apartado se regirá por lo dispuesto en el apartado 11 de las bases reguladoras.

- 1. Una vez examinadas por el Vicerrectorado con competencias en materia de Investigación las solicitudes de ayuda y verificado que contienen la documentación exigida, se hará pública en la página web de la Universidad de Oviedo, así como en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación, la lista provisional de solicitudes admitidas y de excluidas al proceso de selección, con indicación, en relación a estas últimas, de la causa de su exclusión, concediendo a los solicitantes el plazo de 10 días, para que aleguen lo que estimen necesario sobre su exclusión de dicha relación o subsanen los defectos por los que fueron excluidos.
- 2. Transcurrido el plazo citado se hará pública la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas al proceso de selección, con la indicación de los recursos que contra la misma procedan, publicándose la misma en la página web de la Universidad de Oviedo, así como en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación.
- 3. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

Duodécimo. — Comisión de valoración.

El presente apartado se regirá por lo dispuesto en el apartado 12 de las bases reguladoras.

Composición de la Comisión de valoración:

- Presidente: Director de Área de Apoyo a los Grupos de Investigación, o persona en quien delegue.
- Vocal: Director de Área del Servicio de Publicaciones, o persona en quien delegue.
- Vocal: El Director de Área de los Servicios Científico-Técnicos, o persona en quien delegue.
- Secretario: Un funcionario del Servicio de Investigación, con voz y sin voto.



NÚM. 199 DE 17-X-2022

4/11

Decimotercero. — Criterios de valoración.

El presente apartado se regirá por lo dispuesto en el apartado 13 de las bases reguladoras.

Las solicitudes de ayuda serán evaluadas de conformidad con los siguientes criterios:

1. Importancia y relevancia científica del artículo: hasta 60 puntos.

Se valorará especialmente la calidad del medio en el que se realiza la publicación, atendiendo a las revistas científicas situadas en el primer o segundo cuartil, se tendrá en cuenta su índice de impacto de acuerdo con: Sciences Citation Index (JCR), Social Sciences Citation Index (JCR), Scimago Journal Rank (SJR) y Sello de calidad FICYT. En este apartado se valorará hasta 45 puntos los artículos en Q1 y hasta 35 puntos los artículos en Q2, dependiendo de su ubicación en el ránking según área y/o categoría. En caso de que la publicación sea en una revista en modo acceso abierto, a los valores anteriores se les sumarán 15 puntos.

2. Situación del investigador, hasta 40 puntos. Se promocionarán los artículos de alta calidad científica promovida por investigadores noveles. De esta forma, la valoración será según la siguiente pauta:

Indicadores de criterios

| 1.º y 2.º firmante predoctoral*, contratos de investi- | 30 puntos | A todas estas puntuaciones se les sumará | | |
|--|-----------|---|--|--|
| gación** y/o Ayudante Doctor | • | el resultado de multiplicar por 0,1 el por- | | |
| 1.º y 2.º firmante Ayudantes Doctor y/o posdoctoral (RYC, JCI, etc.) | 25 puntos | centaje que en el total de los autores del artículo representa la suma de las figuras | | |
| 1.º y 2.º firmante posdoctoral (RyC, JdC, etc.) y Contratado Doctor | 20 puntos | de predoctorales, Ayudantes Doctores y Posdoctorales (RyC, JdC, etc.) de la Uni- versidad de Oviedo | | |
| Otras figuras en la 1.ª v 2.ª firma | 15 puntos | | | |

^{*} Al menos en segundo año de formación predoctoral

Decimocuarto. — Instrucción, resolución y plazo para la concesión de las ayudas.

El presente apartado se regirá por lo dispuesto en el apartado 14 de las bases reguladoras.

- 1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio competente en materia de Investigación que también se encargará de supervisar su correcto desarrollo.
- 2. La Comisión de Valoración actuará según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público. La Comisión de Valoración, previo estudio y revisión de las solicitudes presentadas, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. A la vista de dicho informe, el órgano instructor realizará propuesta de resolución provisional debidamente motivada que incluirá la relación de solicitudes beneficiarias, y en su caso, de los suplentes, así como la puntuación obtenida por cada uno de los beneficiarios y, en su caso, de los suplentes. Dicha propuesta se publicará en la página web de la Universidad de Oviedo y en el tablón de anuncios del Vicerrectorado en materia de Investigación, concediendo el plazo que proceda legalmente y recoja la respectiva convocatoria para que presenten las alegaciones que estimen convenientes. Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo señalado al efecto, se formulará propuesta de concesión al Rector.
- 3. De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para dictar resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.
- 4. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.
- 5. El Rector de la Universidad de Oviedo, en el plazo máximo de diez días desde la propuesta de adjudicación dictará resolución adjudicando las ayudas, que será publicada en el tablón de anuncios del Vicerrectorado en materia de Investigación y en la página web de la Universidad de Oviedo.

Decimoquinto. — Modificación de la resolución de concesión y reformulación de solicitudes.

El presente apartado se regirá por lo dispuesto en el apartado 19 de las bases reguladoras.

- 1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias a tenor de establecido en el artículo 17.3 l) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.
- 2. Conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 61 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se podrá llevar a cabo una reformulación de las solicitudes para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Decimosexto.—Aceptaciones y renuncias.

El presente apartado se regirá por lo dispuesto en el apartado 15 de las bases reguladoras.

Las solicitudes beneficiarias dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de su concesión para presentar o enviar por correo electrónico a planpropioinves@uniovi.es su aceptación (Anexo III) o renuncia (anexo IV).

^{**} Antigüedad mínima: dos años continuos



NÚM. 199 DE 17-X-2022

5/11

Decimoséptimo. - Forma y justificación de las ayudas.

El presente apartado se regirá por lo dispuesto en el apartado 16 de las bases reguladoras.

- 1. El plazo de realización de la actividad será desde el 1 de enero hasta el 22 de noviembre de 2022, ambos inclusive. El importe total de los gastos no podrá superar en ningún caso, el total de la ayuda concedida.
- 2. Las facturas deberán ser originales, a nombre de la Universidad de Oviedo y con mención explícita del artículo y debidamente conformadas.
- 3. Para la correcta tramitación de los justificantes de gasto generados, los investigadores beneficiarios de las ayudas deberán aportar al Servicio de Investigación, los originales de los gastos realizados y la prueba de que el artículo ha sido publicado en modo acceso abierto, siendo la fecha límite para la presentación de esta documentación el 25 de noviembre de 2022.

Decimoctavo. — Obligaciones de los beneficiarios.

El presente apartado se regirá por lo dispuesto en el apartado 17 de las bases reguladoras.

Además de las obligaciones generales que se establecen en la Ley General de Subvenciones, son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas:

- 1. Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- 2. Comunicar al Vicerrectorado de Investigación, si es el caso, su renuncia a la ayuda tan pronto como se produzca la causa que la determine.
- 3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la Universidad de Oviedo y a otros órganos de control nacionales o internacionales.
- 4. Hacer constar en todas las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante el período de disfrute de la ayuda que han sido subvencionados por la Universidad de Oviedo.

Decimonoveno. – Revocación y reintegro.

El presente apartado se regirá por lo dispuesto en el apartado 18 de las bases reguladoras.

- 1. La participación en esta convocatoria implica la aceptación íntegra de sus bases.
- 2. El incumplimiento de las obligaciones que imponen la presente convocatoria y sus bases reguladoras podrá ser motivo de revocación de los beneficios de la misma. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad a llevar a cabo.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación, una vez finalizada la ayuda o la justificación insuficiente.
 - d) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
 - e) Aquellas otras previstas en la Ley de Subvenciones.
- 3. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de la justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada.
- 4. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.
- 5. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinente en un plazo de quince días. Corresponderá dictar la resolución del expediente al Rector, debiendo notificarse al interesado. La resolución indicará la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del procedimiento entre las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.
- 6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Vigésimo. - Régimen supletorio.

Para lo no previsto en esta convocatoria y en sus bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

Vigesimoprimero.—Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa inter-



NÚM. 199 DE 17-X-2022

6/11

posición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Vigesimosegundo. — Lenguaje y género.

Todas las denominaciones relativas a los órganos de la Universidad, a sus titulares e integrantes y a los miembros de la comunidad universitaria, así como cualesquiera otras que, en la presente convocatoria, se efectúen en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe o de aquel a quien dichas denominaciones afecten.

Oviedo, a 4 de octubre de 2022.—El Vicerrector de Investigación.—Cód. 2022-07783.

Cód. 2022-07783



NÚM. 199 DE 17-X-2022

7/11



Vicerrectorado de Investigación Universidad de Oviedo

ANEXO I

Dña. D. con DNI adjunta resguardo de la solicitud de ayudas para la publicación del artículo , a realizarse/realizado en la revista/medio de comunicación científica , cumpliendo con lo establecido en la convocatoria pública abierta, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a financiar la publicación de resultados de investigación en publicaciones periódicas u otros medios de comunicación científica, para el ejercicio 2022.

En a de de 2022

Fdo.:

SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN



NÚM. 199 DE 17-X-2022

8/11



ANEXO II

| Títul | ~ ~ | \sim 1 | Artícul | ^ : |
|-------|-----|----------|---------|------------|
| HILL | U U | _ | AI UCUI | u. |

Autores

| Apellido y Nombres | Filiación | Categoría |
|--------------------|-----------|-----------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

Agregar las filas que sean necesarias

Revista

Nombre:

| Área y/o Categoría | | | |
|--------------------|----|----|--|
| Cuartil | | | |
| Acceso abierto | Si | No | |

Importe Solicitado:

Cód 2022-07783



NÚM. 199 DE 17-X-2022

9/11



Vicerrectorado de Investigación Universidad de Oviedo

ANEXO III

Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y no estar incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, correspondiente a la convocatoria pública para la concesión ayudas destinadas a la financiación de la asistencia de ponentes o invitados en congresos organizados por la Universidad de Oviedo, que se celebren en Asturias en el año 2022

DECLARACIÓN:

Dña./D. con DNI y con domicilio en la C/ Localidad

Código postal Tlfno/s

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: (marque con una x lo que corresponda):

- □ Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- $\ \square$ Que no está incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A tal efecto expreso mi autorización para que la Universidad de Oviedo requiera de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la cesión de la información tributaria correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias y en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, en los términos y con las garantías que se establecen en el artículo 2.4 de la Orden 118 de noviembre de 1999.

En a de de 2022

Fdo:

SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

iód. 2022-0778



NÚM. 199 DE 17-X-2022

10/11



Vicerrectorado de Investigación Universidad de Oviedo

ANEXO IV CARTA DE ACEPTACIÓN

| De la ayuda destinada a financiar la publicación de resultados d investigación en publicaciones periódicas u otros medios d comunicación científica, para el ejercicio 2022 | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|--|
| DATOS DEL BENEFICIARIO: | | | | | | |
| Nombre y apellidos: | | | | | | |
| DNI: | | | | | | |
| Departamento: | | | | | | |
| AYUDA CONCEDIDA: | | | | | | |
| Concepto/s: | | | | | | |
| Importe: | | | | | | |
| Asimismo, manifiesta que no incurre en ninguna causa de incompatibilidad. | | | | | | |
| En a de de 2022 | | | | | | |
| | | | | | | |
| Fdo.: | | | | | | |

SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN



NÚM. 199 DE 17-X-2022

11/11



Vicerrectorado de Investigación Universidad de Oviedo

ANEXO V CARTA DE RENUNCIA

De la ayuda destinada a financiar la publicación de resultados de investigación en publicaciones periódicas u otros medios de comunicación científica, para el ejercicio 2022

| DATOS DEL BENEFIC | IARIO: | | | |
|---------------------|--------|-------|----|---------|
| Nombre y apellidos: | | | | |
| DNI: | | | | |
| Departamento: | | | | |
| AYUDA CONCEDIDA: | | | | |
| Concepto/s: | | | | |
| Importe: | | | | |
| | En | а | de | de 2022 |
| | | | | |
| | | Edo : | | |

SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN